República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0067 DE 2020

(12 FEB 2020)

Por la cual se designa de manera transitoria a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía como Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 1 de la Resolución No. 4 0761 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1715 de 2014 *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"*, dispuso en su artículo 10° la creación del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE). Así mismo estableció que dicho Fondo sería reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia seleccionada por el Ministerio para tal fin.

Que, el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", determinó que el FENOGE sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

Que, en consonancia con lo expuesto, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*".

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1715 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1543 de 2017 "*Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía,*

FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015".

Que el Decreto 1543 de 2017 indicó en el Artículo 2.2.3.3.5.4., que el FENOGE contaría con un Comité Directivo para la administración y asignación de recursos, estableciendo en el mismo artículo su conformación. Seguidamente definió las funciones del Comité Directivo del FENOGE y estableció que el Ministerio de Minas y Energía expediría mediante resolución, el Manual Operativo del FENOGE.

Que a través de la Resolución No. 4 1407 de 2017 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Manual Operativo del FENOGE, el cual adopta la Estructura Organizacional del Fondo a través del Numeral 1., del Capítulo II. Operatividad, asignando como una de las funciones del Comité Directivo la siguiente: *"Autorizar la conformación y contratación del Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE"*

Que el sub numeral 1.4. Equipo Ejecutor del Numeral 1. Estructura Organizacional, Capítulo II. Operatividad del Manual Operativo del FENOGE incluye dentro de la estructura organizacional a un Equipo Ejecutor encargado de la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE, el cual está *"(...) conformado por un Director Ejecutivo, quien desempeña las funciones y responsabilidades representativas y administrativas del FENOGE y, por el personal adicional que se requiera de acuerdo con lo establecido por el Comité Directivo".*

Que, dentro de las funciones del Equipo Ejecutor del Fondo, descritas en el sub numeral antes indicado, se resaltan: *"Dirigir y coordinar las operaciones y la administración del FENOGE dentro de las directrices, instrucciones y presupuesto establecidos por el Comité Directivo, así como dentro de los programas e iniciativas aprobadas", "Ejercer la ordenación del gasto del FENOGE, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria, según los términos acordados en el Reglamento Operativo del Patrimonio Autónomo"* y "*Velar porque se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Manual Operativo".*

Que, en tal sentido, la Cláusula Segunda. Alcance, del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 estableció que: *"Para efectos de los recursos a ser administrados en el marco del presente Contrato, entiéndase por Ordenador del Gasto al Director Ejecutivo del FENOGE (...)"*

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de dar continuidad a las actividades que desarrolla el Fondo, es necesario contar con un Director Ejecutivo para realizar la operación y administración del FENOGE de acuerdo con el marco normativo vigente.

Que a través de la Resolución 4 0761 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Manual Operativo del FENOGE en el sentido de adicionar un Parágrafo al sub numeral 1.4. Equipo Ejecutor del Numeral 1. Estructura

Organizacional, Capítulo II. Operatividad de dicho manual, parágrafo que indica lo siguiente: *"PARÁGRAFO: En los eventos en los que el trámite de selección y/o contratación de alguno de los miembros del Equipo Ejecutor se encuentre en curso, el Comité Directivo podrá solicitar al Secretario General que designe de manera transitoria a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía en el perfil que se requiera"*

Que, en atención al parágrafo transcrito anteriormente, el Comité Directivo del FENOGE solicitó al Secretario General del Ministerio de Minas y Energía designar de manera transitoria a un funcionario del Ministerio como Director Ejecutivo del Fondo, toda vez que a partir del día 06 de febrero de 2020, el rol de Director Ejecutivo del Fondo se encontraría vacante, como consta en el Acta No. 20 del 24 de enero de 2020 del Comité Directivo del FENOGE.

Que, en el acta en comento, se estipuló tal solicitud del Comité Directivo en los siguientes términos: *"(..) solicitar al Secretario General del Ministerio de Minas y Energía que designe de forma temporal a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía como Director Ejecutivo del FENOGE a partir del día 06 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 4 0761 de octubre de 2019, el cual deberá ser acordado de forma previa y unánime en reunión donde participen, como mínimo, lo miembros del Comité Directivo que participan en la presente sesión, de la cual quedará acta suscrita por los mismos".*

Que a través de reunión virtual de fecha 12 de febrero de 2020 donde participaron los miembros del Comité Directivo del Fondo y que consta en la correspondiente acta, se acordó de forma previa y unánime que el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía designaría al doctor Miguel Lotero Robledo, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.053, Asesor, Código 1020, Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía como Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, de manera transitoria mientras se tramita la selección y/o contratación del Director Ejecutivo.

Que en dicha acta se indicó: *"En este sentido una vez aprobado de forma unánime la propuesta realizada por el Secretario General del MME, el Ministerio de Minas y Energía procederá expedir los actos necesarias para formalizar la designación del funcionario del Ministerio de Minas y Energía seleccionado para que desempeñe el rol de Director Ejecutivo del FENOGE de manera transitoria, es decir mientras se surte el proceso de selección y contratación del director ejecutivo del fondo que está en curso. Así las cosas, el funcionario designado ejercerá la ordenación del gasto del Patrimonio Autónomo, cumpliendo con las actividades que se establecen en el Manual Operativo del fondo expedido mediante la Resolución 4 1407 de 2017, el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No.474 de 2018 y el Reglamento Operativo y Financiero del mismo".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar transitoriamente a **MIGUEL LOTERO ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.772.053, Asesor, Código 1020, Grado 16, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía como **DIRECTOR EJECUTIVO** del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, cuyas actividades se encuentran descritas en la Resolución No. 4 1407 de 2017 *"Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo Primero: La designación del funcionario como Director Ejecutivo del Fondo se realiza sin perjuicio de las funciones propias de su cargo y de manera transitoria, es decir que la misma se encontrará vigente hasta tanto culmine el trámite de selección y contratación de una persona para desempeñar dicho rol dentro del Equipo Ejecutor del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, de conformidad con la normatividad que regule la materia.

Artículo 2. En virtud de tal designación y durante el término que se encuentre vigente la misma, el funcionario **MIGUEL LOTERO ROBLEDO** ejercerá la ordenación del gasto de los recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable en la materia y en el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Fiduciaria La Previsora S.A.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 FEB 2020

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General